



EL DÍA CUARTO, VEINTI
TRES DE ABRIL, AÑO DE MIL
OCIENTOS Y VEINTE
CINCO.

y los testimonios que califican sus dictos que
todo a una suma Importa Dos mil Dientes
robertos y siete reales y quatro maravedis. Acordo
que dicha Cuenta y testimonio se junten
ala libranza que se despache para que el Ma
yordomo de Propios de yentregue ala disposi
cion de dho señor D. Pedro Joseph de Ercay y Nu
la dicha Cantidad y noteniendose efecto de
prompto dho Mayordomo se entienda dicha
Libranza para que pague dha Cantidad
D. Ines Sanchez Cayuela el producto de las
Carras de agua de la fuente de Oro que ad
ministra de que tome razon el contador.

Teniendo presente la Tru. lo que el señor
D. Pedro Joseph de Ercay y Nu. se ha In
tercedido en su beneficio como tan notoria
mente lo califican las operaciones de las
Comisiones que se le han encargado y no du
dandose ser digno de alguna gratificacion
sin embargo de haberse la Tru. con nin
gunos Caudales. Asimismo acordo que des
de luego se despache libranza en la for
ma ordinaria de dize Doblones de adre que
de cada uno colada una contra el mayordomo

Despachada
D. Ines San
chez Cayuela

